



LUNES 8 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 27
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 11/2020

Decreto N° 382/20- Expte.: 128200/20 – Ord. 7240

Llámesse a Licitación Pública para la "EJECUCIÓN DE REFUERZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO"

Presupuesto Oficial: \$ 8.610.905,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 8.610,90

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo)

Retiro de Pliegos: desde el 8 hasta el 18 de febrero de 2021 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 19 de febrero de 2021 a las 10:00 hs.

Publicar días: 8, 9 y 10 de febrero de 2021.

3 días - N° 295496 - \$ 1724,10 - 10/02/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Licitación Pública N° 11/2020..... Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

[Decreto N° 118/2020..... Pag. 1](#)

[Decreto N° 119/2020..... Pag. 1](#)

[Decreto N° 120/2020..... Pag. 2](#)

[Decreto N° 121/2020..... Pag. 2](#)

[Decreto N° 122/2020..... Pag. 2](#)

[Decreto N° 123/2020..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 124/2020..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 125/2020..... Pag. 4](#)

[Decreto N° 126/2020..... Pag. 5](#)

[Decreto N° 127/2020..... Pag. 5](#)

[Decreto N° 128/2020..... Pag. 5](#)

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

[Decreto N° 18/2021..... Pag. 5](#)

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DECRETO N° 118/2020.

Visto: Que el Intendente Municipal y el Secretario de Economía y Administración celebró un contrato de servicios artísticos con fecha 17/11/2020 con el Sr. Norberto Italo Giaveno ,DNI 11.060.286 para una actuación a desarrollarse en el Programa especial NOVIEMBRE DEL RECUESTRO DESDE CASA, acordándose un importe en precio por la actuación contratada de \$10.000.

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Apruébense el convenio de contrato de servicio artístico celebrado con fecha 17/11/2020 entre la Municipalidad de Luque representado por Intendente Municipal y el Secretario de Economía y Administración con el Sr. Norberto Italo Giaveno por la suma de \$10.000, los que en dos fojas forman parte del presente dispositivo legal.

Art. 2: Autorícese el gasto municipal y la erogación por el importe de \$10.000 conforme a lo dispuesto en los convenios la que deberá ser imputada a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 18 de Noviembre de 2020.-

1 día - N° 295489 - s/c - 08/02/2021 - BOE

DECRETO N° 119/2020.

Visto: Que el Intendente Municipal y el Secretario de Economía y Administración celebró un contrato de servicios artísticos con fecha 24/11/2020 con el Sr. Zabala Amilcar Ceferino, DNI 23.209.902 en calidad de representante del "Turco Julio" para una actuación a desarrollarse en el Programa especial NOVIEMBRE DEL RECUESTRO DESDE CASA, acordándose un importe en precio por la actuación contratada de \$25.000.

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
DECRETA**

Art. 1: Apruébense el convenio de contrato de servicio artístico celebrado con fecha 24/11/2020 entre la Municipalidad de Luque representado por Intendente Municipal y el Secretario de Economía y Administración con el Sr. Zabala Amilcar Ceferino, DNI 23.209.902 en calidad de representante del "Turco Julio" por la suma de \$25.000, los que en dos fojas forman parte del presente dispositivo legal.

Art. 2: Autorícese el gasto municipal y la erogación por el importe de \$25.000 conforme a lo dispuesto en los convenios la que deberá ser imputada a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 25 de Noviembre de 2020.-

1 día - N° 295491 - s/c - 08/02/2021 - BOE

DECRETO N° 120/2020.

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1883 y 1884 de 2020
-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
DECRETA**

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números: 1883 y 1884/2020

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 01 de Diciembre de 2020

1 día - N° 295494 - s/c - 08/02/2021 - BOE

DECRETO N° 121-2020

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijadoun aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1º) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de NOVIEMBRE del año 2020 de veintidós mil (\$22.000).

Art.2º) DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2020 por la suma de dos mil (\$2.000).

Art. 2º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

Art. 3º) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 01 de Diciembre de 2020-

1 día - N° 295497 - s/c - 08/02/2021 - BOE

DECRETO N° 122-2020

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Cabrera Celia Cecilia, DNI 26.015.095 con domicilio en esta localidad de Luque, a fin de colaborar con la difícil situación vulnerabilidad que atraviesa su hija Débora Moncada DNI 39.610.700;

Y CONSIDERANDO:

Que la Lic., en Trabajo Social Lic. Sabrina Astrada – MP 3047 confecciona un informe socioeconómico en el que se detalla la situación por la que está atravesando la peticionaste y su familia.

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades de este carácter, debido a que la familia del beneficiario no puede hacerlo sin una mínima ayuda oficial;

Que se cuenta con fondos suficientes en la partida presupuestaria co-

respondiente al presente ejercicio del año 2020;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE

DECRETA

Art. 1°).- OTÓRGASE un subsidio de pesos veintidós mil (\$ 22.000) para el primer mes y de once mil (\$11.000) para el segundo y tercer mes.

Art. 2°). IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-10 del Nomenclador de Gastos.

Art. 3°).- EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.-.

Art. 4°).- COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 01 de diciembre de 2020

1 día - N° 295500 - s/c - 08/02/2021 - BOE

DECRETO N° 123-2020

Visto: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA**

Art. 1°: Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

| Presupuesto | Incremento | Rectificado |
|--------------|--|--------------|
| 1.1.01.01.03 | Adicionales y supl varios | |
| 1,598,085.66 | 240,000.00 | 1,838,085.66 |
| 1.1.02.04 | Elementos de limpieza y desinfeccion | |
| 1,335,479.76 | 150,000.00 | 1,485,479.76 |
| 1.1.02.08 | Racionamientos, alim y cafet | |
| 1,300,750.54 | 70,000.00 | 1,370,750.54 |
| 1.1.02.14 | Apoyo a la ancianidad y tercera edad | |
| 1,789,244.62 | 100,000.00 | 1,889,244.62 |
| 1.1.02.18 | Junta de defensa civil | |
| 275,000.00 | 80,000.00 | 355,000.00 |
| 1.1.03.03 | Telefonos , correo y reparto cedulones | |
| 895,000.00 | 70,000.00 | 965,000.00 |

1.1.03.11 Gastos de impresión y reproduccion
1,546,000.00 80,000.00 1,626,000.00

1.1.03.20 Varios de servicios
10,773,372.51 300,000.00 11,073,372.51

1.3.01.02.01.02 Adquis de medicam a farmacias
1,656,872.28 150,000.00 1,806,872.28

1.3.01.02.03.06 Subsidio a instituciones
803,590.00 100,000.00 903,590.00

1.3.01.02.03.10 Subsidio varios
581,512.00 100,000.00 681,512.00

1,440,000.00

PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS

Presupuesto Disminución Rectificado

1.1.01.03 credito adic. p/ref partidas
110,000.00 110,000.00 0.00

1.1.02.02 Adq de rep en gral
1,506,971.26 490,000.00 1,016,971.26

1.3.0102.02.05 Asistencia social comunitaria
12,126,065.74 840,000.00 11,286,065.74

1,440,000.00

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matias Alejandro BAZAN.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 01 de diciembre 2020

1 día - N° 295501 - s/c - 08/02/2021 - BOE

DECRETO N° 124-2020

VISTO: La necesidad de tratamiento de las Ordenanzas de: Presupuesto General y Tarifaria para el año 2021, Aprobación de Convenio de Prorroga Alumbrado Público, y Adjudicación de Compra de Materiales Plan Nacional 13 Viviendas;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado el presupuesto para el próximo ejercicio y ha fijado las tarifas a aplicar durante el próximo año como así también deberá tratar la Aprobación de Convenio de Prorroga Alumbrado Público y Adjudicación de Compra de Materiales Plan Nacional 13 Viviendas;

Que para ello es necesario contar con la aprobación del Concejo Deliberante en sesión extraordinaria;

Que el Departamento Ejecutivo está facultado para su convocatoria en

virtud del Artículo 22 y 49 inciso 5) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DECRETA:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante Municipal, para el día 14 de diciembre de 2020 a las 21:00 hs en la Sala Raul Ciotti, a los fines de someter a su consideración y tratamiento segunda lectura del proyecto de Ordenanza de Presupuesto General y Tarifaria para el año 2021, Aprobación de Convenio de Prorroga Alumbrado Público y Adjudicación de Compra de Materiales Plan Nacional 13 Viviendas.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 11 de diciembre de 2020.

1 día - N° 295502 - s/c - 08/02/2021 - BOE

DECRETO N° 125-2020

Visto: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

Art. 1°: Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

| Presupuesto | Incremento | Rectificado |
|--------------|--------------------------------------|--------------|
| 1.1.01.02.06 | salario familiar | |
| 408,740.40 | 35,000.00 | 443,740.40 |
| 1.1.01.03.06 | salario familiar | |
| 1,137,880.80 | 50,000.00 | 1,187,880.80 |
| 1.1.01.04.03 | Adicionales y suplementos varios | |
| 1,838,085.66 | 650,000.00 | 2,488,085.66 |
| 1.1.01.04.04 | Sueldo anual complementario | |
| 633,718.51 | 7,000.00 | 640,718.51 |
| 1.1.01.04.05 | Contribucion patronasl 16% | |
| 1,318,134.50 | 80,000.00 | 1,398,134.50 |
| 1.1.01.07.01 | Seguro | |
| 1,735,976.87 | 110,000.00 | 1,845,976.87 |
| 1.1.02.04 | Elementos de limpieza y desinfeccion | |
| 1,485,479.76 | 25,000.00 | 1,510,479.76 |
| 1.1.02.06 | Adquisicion de cubiertas y camaras | |
| 411,277.02 | 92,000.00 | 503,277.02 |

| | | |
|-----------------|------------------------------------|---------------|
| 1.1.02.12 | Elementos para parquizacion | |
| 258,430.85 | 72,000.00 | 330,430.85 |
| 1.1.02.18 | Junta de defensa civil | |
| 355,000.00 | 11,000.00 | 366,000.00 |
| 1.1.03.07 | Alquileres pagados | |
| 3,013,883.68 | 60,000.00 | 3,073,883.68 |
| 1.1.03.11 | Gastos de impresion y reproduccion | |
| 1,626,000.00 | 26,000.00 | 1,652,000.00 |
| 1.1.03.16 | Homenajes y cortesias | |
| 450,600.00 | 70,000.00 | 520,600.00 |
| 1.1.03.20 | Varios de servicios | |
| 11,073,372.51 | 480,000.00 | 11,553,372.51 |
| 1.3.01.02.01.01 | Adquisicion de medicam a laborat | |
| 897,296.35 | 20,000.00 | 917,296.35 |
| 1.3.01.02.03.06 | Subsidio a instituc | |
| 205,000.00 | 1,108,590.00 | 903,590.00 |
| 2.1.02.02.04 | Rotonda acceso oeste | |
| 825,600.00 | 135,000.00 | 960,600.00 |
| 2.2.01.05 | C/IPV FOVICOR 70 viviendas | |
| 171,077.16 | 2,000.00 | 173,077.16 |
| 3.1.01.02 | Retencion 4% aporte APROSS | |
| 3,846,019.60 | 335,000.00 | 4,181,019.60 |
| 2,465,000.00 | | |

PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS

| Presupuesto | Disminución | Rectificado |
|---------------|----------------------------------|---------------|
| 1.1.01.02.01 | Basico Personal Permanente | |
| 9,358,617.06 | 1,000,000.00 | 8,358,617.06 |
| 1.1.01.02.02 | Adicionales y suplementos varios | |
| 9,051,245.01 | 914,000.00 | 8,137,245.01 |
| 1.1.01.03.01 | Retribucion personal contratado | |
| 19,759,417.17 | 79,000.00 | 19,680,417.17 |
| 2.1.02.02.06 | Obras de desague Pluvial | |
| 545,000.00 | 137,000.00 | 408,000.00 |
| 3.1.01.01 | Retencion 18 % aportes jubilat | |
| 10,654,852.12 | 335,000.00 | 10,319,852.12 |
| 2,465,000.00 | | |

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matias Alejandro BAZAN.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal Luque 11 de diciembre 2020

1 día - N° 295503 - s/c - 08/02/2021 - BOE

DECRETO N° 126/2020.

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1885, 1886, 1887 y 1888 de 2020

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números: 1885, 1886, 1887 y 1888/2020

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 15 de Diciembre de 2020

1 día - N° 295504 - s/c - 08/02/2021 - BOE

DECRETO N° 127-2020

VISTO: La necesidad de tratamiento de la Ordenanzas que rectifica la Ordenanza n°835/2002;

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere con urgencia el tratamiento de una Ordenanza que rectifique la Ordenanza n°835/2002 por la cual se adjudicó la concesión de los servicios de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios a la Municipalidad de Villa del Rosario y ahora se advierte la existencia de errores materiales en sus considerandos;

Que para ello es necesario contar con la aprobación del Concejo Deliberante

berante en sesión extraordinaria;

Que el Departamento Ejecutivo está facultado para su convocatoria en virtud del Artículo 22 y 49 inciso 5) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102; POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE DECRETA:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante Municipal, para el día 16 de diciembre de 2020, a las 12:30 hs, en la sala de sesiones "Raúl Ciotti", a los fines de someter a su consideración y tratamiento la Ordenanza rectificatoria de la Ordenanza n°835/2002.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 16 de diciembre de 2020.

1 día - N° 295505 - s/c - 08/02/2021 - BOE

DECRETO N° 128/2020.

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1889/2020

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números: 1889/2020

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 16 de Diciembre de 2020

1 día - N° 295508 - s/c - 08/02/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

Decreto N° 018/2021

Unquillo, 29 de Enero de 2021.-

OBJETO: Extender la suspensión de plazos administrativos, establecida por Decreto Municipal N° 070/2020 hasta el 30.06.2021.-

VISTO: Los Decretos N°070/2020 (02.06.2020) suspensión de plazos administrativos y N° 459/2020 (10/05/2020) de adhesión a normas nacionales y provinciales por COVID 19 y demás normativa legal vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que según Decreto Municipal N° 070/2020 el próximo 30 de enero del

corriente vence la suspensión de plazos administrativos. Que se mantienen las condiciones sanitarias, económicas y sociales que motivaron la declaración de la Emergencia Económica y la Emergencia Sanitaria.

Que la administración pública en todos sus niveles, lejos de estar ajena a esta situación transito meses de disminución de atención al público y demora en la tramitación de causas. Que las condiciones laborales, el tele trabajo, la atención con turnos programados y la necesidad de guardar cuarentena de parte del personal también continúan. Que en la órbita provincial no ha cambiado la situación respecto a los expedientes que se gestionan a ese nivel.-

Que ratificando lo expresado en los considerandos del Decreto 070/2020 y en uso de las atribuciones emergentes del artículo 50 de la LEY 8102 corresponde extender el plazo que vence el 30.01.2021 hasta el 01.06.2021. Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO
DECRETA**

Artículo 1°.- EXTIENDASE el plazo de vencimiento del Decreto 070/2020 hasta el 30.06.2021, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Pudiendo ser modificado ello, según variación del contexto epidemiológico.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y Archívese.-

1 día - N° 295488 - s/c - 08/02/2021 - BOE

